



X09ASI2100

Vistos los antecedentes del expediente relativo a la contratación de la "PRÓRROGA. SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARAYAS DE MALIAÑO (CAMARGO)" para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del 2024 al 31 de agosto del 2025, por un importe de CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (106.325,91 €), IVA incluido, a favor de la empresa CLN, SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B33687765 y, aportando la siguiente documentación

- Memoria justificativa sobre la necesidad de prórroga del contrato
- Memoria complementaria a la memoria justificativa
- Comunicación a la empresa
- Contrato original
- Informe Fiscal de Intervención
- Crédito plurianual

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato, la documentación citada y al amparo de lo dispuesto en artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Directora General de Centros e Infraestructuras Educativas, el Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades

RESUELVE

1º) AUTORIZAR la prórroga del contrato de "PRÓRROGA. SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARAYAS DE MALIAÑO (CAMARGO)" desde el 1 de septiembre del 2024 al 31 de agosto del 2025, sujetándose el mismo a las condiciones contractuales definidas en el contrato original.

2º) LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN de un gasto por importe total de **CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (106.325,91 €),** IVA incluido, a favor de la empresa CLN, SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B33687765, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.227.00, incluida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año respectivo, con el siguiente detalle:

Anualidad 2024: 28.997,98 € (IVA incluido) Anualidad 2025: 77.327,93 € (IVA incluido)

El plazo de ejecución del contrato es de un año, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Universidades, Servicio de Contratación y Patrimonio, Intervención General y a la Directora General de Centros e Infraestructuras Educativas.

Santander, a fecha de firma electrónica El Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades Fdo.: Sergio Silva Fernández



